



Bogotá D.C., 29 de Octubre de 2024.

Señores:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA

Ant. ESTEBAN LEAL PEREZ

SECRETARIO

j08cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:

OFICIO : 1985

RADICADO: 66001400300820220075900

Consecutivo:

1893932

Respetados Señores;

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro del oficio 296 de la referencia, notificado al Banco BBVA el día 06 de marzo de 2024, se procedió con el registro del levantamiento de la medida cautelar en el sistema a nombre del demandado LA EQUIDAD SEGUROS O.C. (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES) Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA con Nit. 860028415-5 por coincidencia del proceso , así:

TITULAR	IDENTIFICACION	PROCESO
LA EQUIDAD SEGUROS O.C. (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES) Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	860.028.415-5	66001-40-03-008-2022-00759-00

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



CONFIRMACION DE LEVANTAMIENTO OFICIO No. 296 DECRETA MEDIDAS RADICADO 2022-00759

Desde PAOLA CRISTINA TOLE ALONSO <embargos.colombia@bbva.com>

Fecha Mar 29/10/2024 5:59 PM

Para Juzgado 08 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j08cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (291 KB)

CARTA INDICAMOS LEVANTAMIENTO-ACLARACION 1985-RADICADO 202200759.pdf;

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,



PAOLA CRISTINA TOLE ALONSO

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com